



**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA No. 213-CM-GADMCM-2023
REALIZADA EL CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL
VEINTITRÉS**



A los catorce días del mes de febrero del año dos mil veintitrés, en la ciudad de Mera, cantón Mera, provincia de Pastaza, República del Ecuador, siendo las diez horas del día antes citado, se reúne el Concejo municipal del GAD Municipal del cantón Mera, dando cumplimiento a la convocatoria realizada por el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, en fecha diez de febrero del año dos mil veintitrés, conforme lo dispone el literal c) del Art. 10 de la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera. Interviene el señor Alcalde, y procede a dar la bienvenida a los señores concejales y señoras concejalas presentes. Actúa como secretario General de Concejo en esta Sesión Ordinaria, el Dr. Willman Zúñiga Zambrano.

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE).- Señores concejales, señora vicealcaldesa, reitero la bienvenida a ser parte de la sesión que corresponde a la convocatoria No. 213 de la presente fecha y hora. Señor secretario proceda en ley por favor.

Dr. Willman Zúñiga Zambrano (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde buenos días, a las señoras Concejalas y señores Concejales. Procedo a constatar quorum señor Alcalde.

PRIMER PUNTO: CONSTATAción DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN

CARGO	NOMBRE/APELLIDO	PRESENTE	AUSENTE
Vicealcaldesa	Lic. Batallas Toscano Irene del Consuelo	✓	
Concejala	Abg. Heras Calero Isabel Yolanda	✓	
Concejal	Sr. Jaramillo Acosta Antonio Camilo	✓	
Concejala	Sra. Sarabia Mejía Flora Delfina	✓	
Concejal	Lic. Valla Romero Luis René	✓	
Alcalde	Arq. Tamayo Amores Guidmon	✓	

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE).- Confirme Secretario.

Dr. Willman Zúñiga Zambrano (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, se encuentran presentes en la sala de sesiones, todos y todas las integrantes de este Concejo Municipal.

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE).- Gracias señor Secretario, habiéndose conestado del quorum correspondiente, y habiendo el reglamentario, procedo a instalar la presente sesión Ordinaria de Concejo, cuando son las 10H10. Señor Secretario, proceda por favor con el siguiente punto del orden del día.

SEGUNDO PUNTO: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Dr. Willman Zúñiga Zambrano (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde procedo a dar lectura de la convocatoria No. 213-CM-GADMCM-2023, la que dice: *De conformidad a lo estipulado en el Art. 5 y en el literal c) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del Art. 10; y, Art. 53 de la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**



Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera; inciso Quinto de la Disposición General Cuarta de la Ley Orgánica del Servicio Público; y, Disposición General Cuarta inciso Primero del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, se convoca a la señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales a Sesión Ordinaria de Concejo, a realizarse el día martes 14 de febrero de 2023, a las 10H00, en el salón de sesiones de Alcaldía, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día: 1. Constatación del quórum e instalación de la sesión; 2. Aprobación del orden del día; 3. Lectura de resoluciones y aprobación del acta de la sesión Ordinaria de Concejo realizada el 07 de febrero del 2023; 4. Autorización de Concejo al señor Alcalde del cantón Mera, para que proceda a la suscripción de un convenio específico de cooperación interinstitucional con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Madre Tierra; y, 5. Clausura. Hasta ahí el orden del día propuesto por usted, señor Alcalde.



Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE).—Gracias señor Secretario, señores concejales, señora Vicealcaldesa, en consideración al segundo punto de orden del día, para sus mociones y apoyo. Por favor.

Abg. Isabel Yolanda Heras Calero (CONCEJALA). - Permitame la palabra señor Alcalde, para mocionar se apruebe el segundo punto del orden del día propuesto por usted.

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE).- Gracias señora concejala Abg. Isabel Heras, consulto, habiendo la moción, quien la apoya señoras concejalas, señores concejales, señora Vicealcaldesa.

Sr. Antonio Jaramillo Acosta (CONCEJAL).- Permitame señor Alcalde, para apoyar la moción realizada por la Abg. Isabel Heras.

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE).- Gracias señor concejal Antonio Jaramillo, habiendo la moción y la misma cuenta con el apoyo correspondiente, proceda en ley señor Secretario.

Dr. Willman Zúñiga Zambrano (SECRETARIO GENERAL).— Señor Alcalde, procedo a receptor la votación respecto a la moción de aprobación del orden del día, realizada por la abogada Isabel Heras Calero.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Lic. Irene Batallas Toscano/Vicealcaldesa	✓		
Abg. Heras Calero Isabel Yolanda/Concejala	✓		
Sr. Antonio Jaramillo Acosta/Concejel	✓		
Sra. Flora Delfina Sarabia Mejía/Concejala	✓		
Lic. René Valla Romero/Concejel	✓		
Arq. Guidmon Tamayo Amores/Alcalde	✓		

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE).- Proclame resultados señor Secretario.

Dr. Willman Zúñiga Zambrano (SECRETARIO GENERAL).- Señor Alcalde, existe seis (6) votos a favor de la moción, de seis (6) integrantes de este Concejo Municipal, por lo que, se aprueba el orden del día por unanimidad.

RESOLUCIÓN No. 0753-CMM-2023.- EL PLENO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, CONSIDERANDO: QUE, LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, APROBADA POR EL PUEBLO SOBERANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, EN EL ARTÍCULO 238, DECLARA: “LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS GOZARÁN DE AUTONOMÍA POLÍTICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, Y SE REGISTRÁN POR LOS PRINCIPIOS DE



SOLIDARIDAD, SUBSIDIARIEDAD, EQUIDAD INTERTERRITORIAL, INTEGRACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA”; QUE, EN EL ARTÍCULO 252, LA NORMA SUPREMA DEL ESTADO, EXPRESA QUE, CADA CANTÓN ESTARÁ INTEGRADO POR ALCALDESAS O ALCALDES, O CONCEJALAS O CONCEJALES EN REPRESENTACIÓN DE LOS CANTONES, ELEGIDAS POR VOTACIÓN POPULAR; QUE, EL ARTÍCULO 318, INCISOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN CUANTO REFIERE A LAS SESIONES ORDINARIAS DE CONCEJO, ORDENA: “LOS CONSEJOS REGIONALES Y LOS CONSEJOS METROPOLITANOS Y MUNICIPALES SESIONARÁN ORDINARIAMENTE CADA OCHO DÍAS ...” (...) UNA VEZ INSTALADA LA SESIÓN SE PROCEDERÁ A APROBAR EL ORDEN DEL DÍA, QUE PODRÁ SER MODIFICADO SOLAMENTE EN EL ORDEN DE SU TRATAMIENTO...;”; QUE, EN EL ART. 56 DEL MENCIONADO CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN MENCIONADO EXPRESA: “EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL...”; QUE, EL INVOCADO CÓDIGO ORGÁNICO, EN LA LETRA d) DEL ARTÍCULO 57 DETERMINA QUE, AL CONCEJO MUNICIPAL LE CORRESPONDE EXPEDIR ACUERDOS O RESOLUCIONES, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS; QUE, LA ORDENANZA QUE REFORMA Y CODIFICA LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MERA, EN EL ARTÍCULO 55, MANIFIESTA: “INMEDIATAMENTE INSTALADA LA SESIÓN, EL CONCEJO APROBARÁ EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO POR EL ALCALDE O ALCALDESA, ...”; QUE LA ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 61 DISPONE: “... CONSTARÁN COMO PRIMEROS PUNTOS LA CONSTATACIÓN DEL QUORUM, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA; ...”; Y, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL CATORCE DE FEBRERO DE 2023, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES; **POR UNANIMIDAD RESUELVE: APROBAR EL ORDEN DEL DÍA, QUE CONSTA EN LA CONVOCATORIA No. 213, PROPUESTO POR EL SEÑOR ARQUITECTO GUIDMON EDMUNDO TAMAYO AMORES, ALCALDE DEL CANTÓN MERA, PARA LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO QUE SE DESARROLLARÁ HOY MARTES 14 DE FEBRERO DEL 2023.**

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE).- Gracias señor Secretario, por favor proceda con el siguiente punto del orden del día.

TERCER PUNTO LECTURA DE RESOLUCIONES Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO REALIZADA EL 07 DE FEBRERO DEL 2023.

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE).- Proceda, por favor con la lectura de los documentos pertinentes señor Secretario.

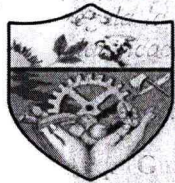
Dr. Willman Zúñiga Zambrano (SECRETARIO GENERAL).- Señor Alcalde, en el acta de sesión No. 212, misma que fuere realizada el 07 de febrero del año 2023, se adoptaron las siguientes resoluciones.

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE).- Gracias señor Secretario, señores Concejales, señora Vicealcaldesa, en consideración al tercer punto del orden del día, para su análisis, mociones y apoyo, por favor.

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE).- Gracias señor Secretario, por favor proceda con el siguiente punto del orden del día.

TERCER PUNTO LECTURA DE RESOLUCIONES Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO REALIZADA EL 07 DE FEBRERO DEL 2023.





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**



Lic. Irene Batallas Toscano (VICEALCALDESA).- Señor Alcalde, voy a realizar observaciones al acta, en la página dos (2), se haga constar, después de mi intervención, la intervención del señor Secretario General, informando como queda el cuarto punto del orden del día, ya que se solicitó que se rectifique o que se aclare; en la página tres (3), en la Resolución de Concejo, debería decir: *“Aprobar el orden del día que consta en la convocatoria No. 212, propuesto por el señor arquitecto Guidmon Edmundo Tamayo Amores, Alcalde del cantón Mera, para la sesión ordinaria de Concejo que se desarrolla hoy martes 07 de febrero del dos mil veinte y tres, con la rectificación en el cuarto punto del orden del día”*; en la página seis (6), en la moción del señor concejal Antonio Jaramillo, añadir en la parte final: *“y que pase a la comisión correspondiente”*; en la página nueve (9), en la Resolución 0751 -CMM-2023, corregir en la parte que dice: *“por unanimidad de los concejales resuelve primero.- aprobar en primer debate el proyecto de la segunda reforma a la ordenanza reformatoria que autoriza la protocolización de planos y regula la implantación de la urbanización rural Nuevo Paraíso y segundo.- Pasar a la comisión de planificación y presupuesto, para su revisión, análisis y elaboración del informe para su tratamiento y aprobación en segundo debate el proyecto de ordenanza*; esas son mis observaciones al acta, muchas gracias señor Alcalde y compañeros concejales.

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE).- Gracias señora Vicealcaldesa, alguna otra consideración señores concejales.

Sr. Antonio Jaramillo Acosta (CONCEJAL).- Señor Alcalde, como manifestó la compañera, referente a la Resolución No. 0751-CMM-2023, hay que rectificar, porque todo lo referente a planificación, se ha pasado siempre a la Comisión de Planificación y Presupuesto; dicho eso, me permito mocionar para que se apruebe el acta de la sesión No. 212 del 07 de febrero del 2023.

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE).- Gracias señor concejal Antonio Jaramillo, existe una moción, pregunto si alguien apoya la misma señores concejales.

Sra. Flora Delfina Sarabia (CONCEJALA).- Señor Alcalde, apoyo la moción hecha por el señor concejal Antonio Jaramillo.

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE).- Gracias señora concejala Flora Sarabia, habiendo la moción y habiendo el apoyo, proceda en ley, señor Secretario.

Dr. Willman Zúñiga Zambrano (SECRETARIO GENERAL).- señor Alcalde, procedo a recepar la votación correspondiente, que corresponde a la aprobación del acta de la sesión anterior.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Lic. Irene Batallas Toscano/Vicealcaldesa	Con las observaciones a favor		
Abg. Heras Calero Isabel Yolanda/Concejala			✓
Sr. Antonio Jaramillo Acosta/Concejal	✓		
Sra. Flora Delfina Sarabia Mejía/Concejala	✓		
Lic. René Valla Romero/Concejal	Con las observaciones a favor		
Arq. Guidmon Tamayo Amores/Alcalde	✓		

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE). – Proclame resultados señor Secretario.

RESOLUCIÓN No. 0754-CMM-2023.- EL PLENO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL CATORCE DE FEBRERO DE 2023, CONSIDERANDO: QUE, EL ARTICULO 240 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR,



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**



PREPARADA POR LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE MONTECRISTI, Y APROBADA MEDIANTE REFERÉNDUM, POR EL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, EXTERIORIZA: LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS DE LAS REGIONES, DISTRITOS METROPOLITANOS, PROVINCIAS Y CANTONES TENDRÁN FACULTADES LEGISLATIVAS EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y JURISDICCIONES TERRITORIALES; EN TANTO QUE, LA LETRA d) DEL ARTÍCULO 57 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN –COOTAD- ENUNCIA: AL CONCEJO MUNICIPAL LE CORRESPONDE: “EXPEDIR ACUERDOS O RESOLUCIONES, EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, PARA REGULAR ...”; MIENTRAS QUE EL ARTÍCULO 319 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, PRESCIBE: “LOS CONSEJOS REGIONALES Y PROVINCIALES, LOS CONCEJOS METROPOLITANOS, MUNICIPALES Y LAS JUNTAS PARROQUIALES RURALES SE PODRÁN REUNIR DE MANERA EXTRAORDINARIA POR CONVOCATORIA DEL EJECUTIVO DEL RESPECTIVO GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO (...)”; QUE EL ARTÍCULO 61 DE LA ORDENANZA QUE REFORMA Y CODIFICA LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MERA DISPONE: “... CONSTARÁN COMO PRIMEROS PUNTOS “... APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR...”; Y, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, CON LA ABSTENCIÓN EN LA APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SEÑORA CONCEJALA ISABEL HERAS CALERO, POR NO HABER PARTICIPADO EN LA MISMA, POR MAYORÍA DE VOTOS RESUELVE: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO REALIZADA EL SIETE DE FEBRERO DEL 2023, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

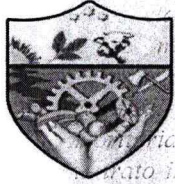
Dr. Willman Zúñiga Zambrano (SECRETARIO GENERAL).- Señor Alcalde cinco (5) votos a favor de la moción y una (1) abstención de la señora concejala Isabel Heras Calero, por no haber sido parte de la sesión.

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE). – Gracias señor Secretario, proceda con el siguiente punto del orden del día, por favor.

CUARTO PUNTO, AUTORIZACIÓN DE CONCEJO AL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, PARA QUE PROCEDA A LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MADRE TIERRA

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE). – Gracias señor Secretario, proceda con la lectura de los documentos pertinentes, por favor.

Dr. Willman Zúñiga Zambrano (SECRETARIO GENERAL).- Señor Alcalde, procedo a dar lectura del Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2023-1521-M, de fecha 09 de febrero del 2023, suscrito por la Abg. Mónica Alejandra Ullóa Escobar, Procurador Síndico, dirigida al señor Arquitecto Guidmon Edmundo Tamayo Amores Alcalde del cantón Mera, mismo que dice: “*Con fecha 06 de enero de 2023, a través de oficio No. 009-GADPR-MT-DP-2023 la Lic. Tatiana Villacis en su calidad de Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Madre Tierra, solicita al señor*

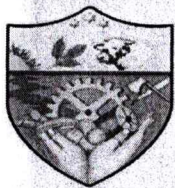


**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**



Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, la suscripción del convenio entre las partes, que tendrá por objetivo brindar la atención a los adultos mayores del Centro Gerontológico La Paz con el servicio de alimentación, para lo cual cuentan con un presupuesto de USD 5.600,00 (Cinco mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norte Con memorando No. GADMCM-JDLPN-2023-1271-M de fecha 09 de enero de 2023, y memorando No. GADMCM-JDLPN-2023-1273-M de fecha 09 de enero de 2023, la Mgs. Verónica Peñafiel, Jefe de Desarrollo Local, Pueblos y Nacionalidades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, emite informe técnico sobre el requerimiento presentado por la Lic. Tatiana Villacis en su calidad de Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Madre Tierra, mismo que forma parte del presente documento. (...) CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR (...) Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución. (...) Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad. (...) Art. 36.- Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta (...) Art. 38.- El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la étnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas. En particular, el Estado tomará medidas de: 1. Atención en centros especializados que garanticen su nutrición, salud, educación y cuidado diario, en un marco de protección integral de derechos. Se crearán centros de acogida para albergar a quienes no puedan ser atendidos por sus familiares o quienes carezcan de un lugar donde residir de forma permanente. (...) Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes. (...) Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...) Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. (...) Art. 360.- El sistema garantizará, a través de las instituciones que lo conforman, la promoción de la salud, prevención y atención integral, familiar y comunitaria, con base en la atención primaria de salud; articulará los diferentes niveles de atención; y promoverá la complementariedad con las medicinas ancestrales y alternativas. La red pública integral de salud será parte del sistema nacional de salud y estará conformada por el conjunto articulado de establecimientos estatales, de la seguridad social y con otros proveedores que pertenecen al Estado, con vínculos jurídicos, operativos y de complementariedad. (...) CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL, AUTONOMIA, DESCENTRALIZACION (...) Art. 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejo cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. (...) Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al

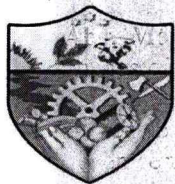




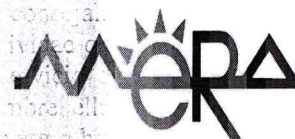
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**



alcalde o alcaldesa: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia. (...) CODIGO ORGANICO ADMINISTRATIVO (...) Art. 28.- Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de sus recursos (...) (...) LEY ORGANICA DE PERSONAS ADULTAS AYORES (...) Art 1, determina que: El objeto de esta Ley es promover, regular y garantizar la plena vigencia, difusión y ejercicio de los derechos específicos de las personas adultas mayores, en el marco del principio de atención prioritaria y especializada, expresados en la Constitución de la República, instrumentos internacionales de derechos humanos y leyes conexas, con enfoque de género, movilidad humana, generacional e intercultural. (...) Art. 5 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores señala que: Persona adulta mayor. Para efecto de la presente Ley, se considera persona adulta mayor aquella que ha cumplido los 65 años de edad. (...) Art. 12 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores dispone: El Estado reconoce y garantiza a las personas adultas mayores el pleno ejercicio de los derechos establecidos en la Constitución de la República, los tratados e instrumentos internacionales y esta Ley. Su aplicación será directa de Oficio o a petición de parte por las y los servidores públicos, así como de las personas naturales, jurídicas, públicas y privadas, mixtas y comunitarias. (...) Art. 19 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores dispone que: Las personas adultas mayores tienen derecho a acceder, aportar, participar y disfrutar de las actividades culturales, artísticas y espirituales, en el marco de la diversidad. Para la generación de estas medidas las entidades del Sistema Nacional de Cultura y los gobiernos autónomos descentralizados, impulsarán la participación de las organizaciones de personas adultas mayores, en la planificación y realización de proyectos culturales y de divulgación, contando además con el apoyo de la sociedad. (...) CONCLUSION (...) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, es una persona jurídica de derecho público y autónomo con la capacidad de realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines conforme lo determina la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización. (...) El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Madre Tierra es una institución con personería jurídica, de derecho público, con autonomía administrativa y financiera. (...) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera es una entidad de servicio público encargada de velar por el bienestar y de mejorar la calidad de vida de todos los moradores del cantón Mera. (...) El Centro Gerontológico LA PAZ ubicado en la parroquia Madre Tierra para el año 2023, cuenta con una cobertura de 21 integrantes, formando por personas mayores de 65 años de edad, cuyo objetivo es la de garantizar la recreación e integración con la sociedad y la familia. (...) Se cuenta con la certificación presupuestaria No. 011 de fecha 03 de febrero de 2023, emitida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Madre Tierra, en la que se certifica que dentro de su presupuesto parroquial, correspondiente al ejercicio económico 2023 existe la disponibilidad de recursos necesarios para la contratación del SERVICIO DE ALIMENTACION PARA EL CENTRO DE ATENCION AL ADULTO MAYOR LA PAZ. (...) En atención a los argumentos expuestos, observando la norma legal que antecede esta oficina de Procuraduría Síndica considera factible la suscripción de un convenio entre la Municipalidad del cantón Mera, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Madre Tierra, cuyo objeto es establecer mecanismos de atención en el ámbito social y nutricional para las personas adultas mayores de la Parroquia Madre Tierra a fin de garantizar la alimentación, y el ejercicio de sus derechos; para lo cual, se anexa el proyecto de convenio; y, a fin de dar cumplimiento a lo determinado en el Art. 60, literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, Descentralización es necesario que se ponga a conocimiento del Seno de Concejo a fin de que se autorice al señor Alcalde la suscripción del convenio, visto que se compromete patrimonio institucional". Hasta ahí el informe jurídico señor Alcalde, mismo que es parte integrante del acta, como documento habilitante.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**



Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE).- Gracias señor Secretario, señores concejales, señora Vicealcaldesa, en consideración al cuarto punto del orden del día, para su análisis mociones y apoyos, por favor.



Sr. Antonio Jaramillo Acosta (CONCEJAL).- Señor Alcalde, consulto lo siguiente: en el caso del proyecto que tenemos vía convenio, si hay rubros de alimentación por parte del municipio, esto con el afán de que no vaya a haber duplicidad de las mismas funciones o inversiones, y segundo, nos puedan certificar, hasta que fecha tenemos el convenio este año, nosotros en lo que es el centro Gerontológico La Paz, ya que se lo está proponiendo hasta diciembre del 2023, entonces, lo ideal sería que coincidan las fechas, esto con la finalidad de que sí la administración llegare a renovarlo, lo haga a partir de la fecha que se finalicen ambos convenios.

Abg. Mónica Alexandra Ulloa (PROCURADOR SÍNDICO). - Señor Alcalde, señores concejales buenos días, este convenio no está dentro del convenio que se firmó con el MIES, es una actividad que tiene un proyecto, dentro del informe técnico, no establece que el municipio dote del servicio de alimentación, solo nos compete a actividades como manualidades, etc., por eso es hasta diciembre, ellos tienen certificación presupuestaria, el GAD Parroquial de Madre Tierra, es quien va a asumir ese rubro, ellos quieren que les prestemos las instalaciones, y el personal técnico para la supervisión, y es por ese motivo que entra a Concejo; cuando se incorpore la nueva administración, ellos verán la viabilidad técnica, económica, aunque quien financia es el GAD Parroquial de Madre Tierra, de parte del municipio no hay inversión de recursos.

Lic. Irene Batallas Toscano (VICEALCALDESA).- Señor Alcalde, hago una pregunta, puede ser a manera de sugerencia, en los compromisos del GAD Parroquial Rural de Madre Tierra, dice *emitir informes de asistencia mensual de los adultos mayores beneficiados en el servicio de alimentación*, a quien tendrían que emitir los informes, al señor Alcalde, o va a un departamento específico; y, corregir en la parte de la aceptación del convenio, es el año 2023.

Abg. Mónica Alexandra Ulloa (PROCURADOR SÍNDICO). - Señora Vicealcaldesa, cuando se designe al administrador del convenio, ahí los informes serán emitidos directamente a quien esté a cargo del mismo.

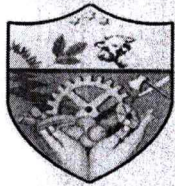
Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE).- Alguna otra consideración señores concejales.

Abg. Isabel Heras Calero (CONCEJALA).- Señor Alcalde, el cuarto punto del orden del día, es una autorización, para que usted pueda suscribir un convenio específico con el GAD Rural de Madre Tierra, por lo que el beneficio es para las personas adultas de la tercera edad, del Centro Gerontológico La Paz, ellos necesitan este aliciente, por lo que, permítame mocionar que, se le autorice por parte de Concejo, la suscripción de un convenio específico de cooperación interinstitucional con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Madre Tierra, es mi moción señor Alcalde.

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE).- Gracias señora concejala Abg. Isabel Heras, habiendo la moción quien la apoya.

Sr. Antonio Jaramillo Acosta (CONCEJAL).- Señor Alcalde, antes que exista el apoyo a la moción, le consulto a la señora Procuradora Sindica, lo siguiente: es pertinente que dentro del cuarto punto, de los administradores, deba ir el nombre de la persona?, creo conveniente debería ir el departamento, el o la técnica encargada, lo digo, ya que a partir del mes mayo, tengo entiendo que se cambiaría el personal.

Abg. Mónica Alexandra Ulloa (PROCURADOR SÍNDICO). - En su momento, se debe dejar con un informe, y la autoridad entrante, deberá establecer si es que realizan el cambio de administrador o mantienen al mismo.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**



Sr. Antonio Jaramillo (CONCEJAL).- Muchas gracias, señor Alcalde apoyo a la moción.

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE).- Gracias señor concejal Antonio Jaramillo, señoras y señores concejales, existe una moción, y al existir el apoyo, señor Secretario, proceda en ley.

Dr. Willman Zúñiga Zambrano (SECRETARIO GENERAL).- Señor Alcalde, procedo a dar cumplimiento a su disposición, y recepto la correspondiente votación referente a la autorización de Concejo para la suscripción del convenio.

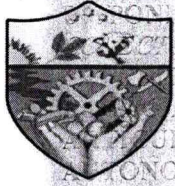


NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Lic. Irene Batallas Toscano/Vicealcaldesa	Con las observaciones al convenio a favor		
Abg. Heras Calero Isabel Yolanda/Concejala	✓		
Sr. Antonio Jaramillo Acosta/Concejaj	✓		
Sra. Flora Delfina Sarabia Mejía/Concejala	✓		
Lic. René Valla Romero/Concejaj	✓		
Arq. Guidmon Tamayo Amores/Alcalde	✓		

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE).- Proclame resultados señor Secretario.

Dr. Willman Zúñiga Zambrano (SECRETARIO GENERAL).- Señor Alcalde, por unanimidad, es decir, seis (6) votos a favor de la moción, se le autoriza para que proceda a la suscripción de un convenio específico interinstitucional con el GAD Parroquial de Madre Tierra.

RESOLUCIÓN No. 0755-CMM-2023.- EL PLENO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, EN SU SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL CATORCE DE FEBRERO DEL 2023, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, CONSIDERANDO: QUE, EL ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR (CRE) PRESCRIBE QUE, EL ECUADOR ES UN ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHOS Y JUSTICIA, SOCIAL, ...; QUE, LA LLAMADA NORMA SUPREMA EN LOS NUMERALES 1 Y 9 DEL ARTÍCULO 11, EXPRESA: EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS SE REGIRÁ POR LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS: 1. LOS DERECHOS SE PODRÁN EJERCER, PROMOVER Y EXIGIR DE FORMA INDIVIDUAL O COLECTIVA ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES; (...) 9. EL MÁS ALTO DEBER DEL ESTADO CONSISTE EN RESPETAR Y HACER RESPETAR LOS DERECHOS GARANTIZADOS EN LA CONSTITUCIÓN; QUE, EL ARTÍCULO EL ART. 35 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR SEÑALA: LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, (...) RECIBIRÁN ATENCIÓN PRIORITARIA Y ESPECIALIZADA EN LOS ÁMBITOS PÚBLICO Y PRIVADO. (...); QUE ELARTÍCULO 36 DE LA REFERIDA CONSTITUCIÓN SEÑALA: LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES RECIBIRÁN ATENCIÓN PRIORITARIA Y ESPECIALIZADA EN LOS ÁMBITOS PÚBLICO Y PRIVADO, (...); QUE, EL ARTÍCULO 38 DE LA CARTA FUNDAMENTAL DEL ESTADO, DETERMINA QUE: EL ESTADO ESTABLECERÁ POLÍTICAS PÚBLICAS Y PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, (...) ASIMISMO, FOMENTARÁ EL MAYOR GRADO POSIBLE DE AUTONOMÍA PERSONAL Y PARTICIPACIÓN EN LA DEFINICIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTAS POLÍTICAS; QUE, EN LA LETRA D) DEL NUMERAL 7) DEL ARTÍCULO 76 LA CONSTITUCIÓN: "LAS RESOLUCIONES DE LOS PODERES PÚBLICOS DEBERÁN SER MOTIVADAS. NO HABRÁ MOTIVACIÓN SI EN LA RESOLUCIÓN NO SE ENUNCIAN LAS NORMAS O PRINCIPIOS JURÍDICOS EN



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**



QUE SE FUNDA Y NO SE EXPLICA LA PERTINENCIA DE SU APLICACIÓN A LOS ANTECEDENTES DE HECHO. LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, RESOLUCIONES O FALLOS QUE NO SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE MOTIVADOS SE CONSIDERARÁN NULOS; QUE, EL ARTÍCULO 226 DE LA LLAMADA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA ACLARA: *“LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO, SUS ORGANISMOS, DEPENDENCIAS, LAS SERVIDORAS O SERVIDORES PÚBLICOS Y LAS PERSONAS QUE ACTÚEN EN VIRTUD DE UNA POTESTAD ESTATAL EJERCERÁN SOLAMENTE LAS COMPETENCIAS Y FACULTADES QUE LES SEAN ATRIBUIDAS EN LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY. TENDRÁN EL DEBER DE COORDINAR ACCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y HACER EFECTIVO EL GOCE Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN”*; QUE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, EN EL ARTÍCULO 227 DISPONE QUE: *“LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CONSTITUYE UN SERVICIO A LA COLECTIVIDAD QUE SE RIGE POR LOS PRINCIPIOS DE EFICACIA, EFICIENCIA, CALIDAD, JERARQUÍA, DESCONCENTRACIÓN, DESCENTRALIZACIÓN, COORDINACIÓN, PARTICIPACIÓN, PLANIFICACIÓN, TRANSPARENCIA Y EVALUACIÓN*; QUE, EL ARTÍCULO 54 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA, DESCENTRALIZACIÓN DICE: SON FUNCIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, LETRA: J) IMPLEMENTAR LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL DEL CANTÓN QUE ASEGUREN EL EJERCICIO GARANTÍA Y EXIGIBILIDAD DE LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES; QUE, EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN –COOTAD-, EN LA LETRA J) DEL ARTÍCULO 54 EXPRESA: *SON FUNCIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LAS SIGUIENTES: (...) j) IMPLEMENTAR LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL DEL CANTÓN QUE ASEGUREN EL EJERCICIO GARANTÍA Y EXIGIBILIDAD DE LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN Y (...)*; QUE, LA LETRA n) DEL ARTÍCULO 60 DEL CITADO CÓDIGO ORGÁNICO, EXPRESA QUE: *LE CORRESPONDE AL ALCALDE SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS E INSTRUMENTOS QUE COMPROMETAN AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, DE ACUERDO CON LA LEY (...) O AQUELLOS QUE COMPROMETAN EL PATRIMONIO INSTITUCIONAL REQUERIRÁN AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO, (...)*; QUE, EL ARTÍCULO 56 DEL CÓDIGO ORGÁNICO IBÍDEM MANIFIESTA: EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL; QUE, EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN COOTAD, EN LAS LETRAS a) Y d) DEL ARTÍCULO 57, MANIFIESTA: a) EL EJERCICIO DE LA FACULTAD NORMATIVA EN LAS MATERIAS DE COMPETENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, (...); d) EXPEDIR ACUERDOS O RESOLUCIONES, (...); QUE, EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EXPRESA: *EL OBJETO DE ESTA LEY ES PROMOVER, REGULAR Y GARANTIZAR LA PLENA VIGENCIA, DIFUSIÓN, EJERCICIO DE LOS DERECHOS ESPECÍFICOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN EL MARCO DEL PRINCIPIO DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y ESPECIALIZADA, EXPRESADOS EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, ...*; QUE, LA ABOGADA MÓNICA ALEXANDRA ULLOA ESCOBAR, PROCURADOR SÍNDICO, MEDIANTE MEMORANDO NRO. GADMCM-PROCURADURIA-2023-1521-M, DE FECHA, 09 DE FEBRERO DE 2023, EN SU INFORME JURÍDICO MANIFIESTA: *(...) EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS, OBSERVANDO LA NORMA LEGAL QUE ANTECEDE ESTA OFICINA DE PROCURADURÍA SÍNDICA CONSIDERA FACTIBLE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN MERA, Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MERA**
ADMINISTRACIÓN 2019-2023



11

DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MADRE TIERRA, CUYO OBJETO ES ESTABLECER MECANISMOS DE ATENCIÓN EN EL ÁMBITO SOCIAL Y NUTRICIONAL PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA A FIN DE GARANTIZAR LA ALIMENTACIÓN, Y EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS; PARA LO CUAL, SE ANEXA EL PROYECTO DE CONVENIO; Y, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DETERMINADO EN EL ART. 60, LITERAL N) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA, DESCENTRALIZACIÓN ES NECESARIO QUE SE PONGA A CONOCIMIENTO DEL SENO DE CONCEJO A FIN DE QUE SE AUTORICE AL SEÑOR ALCALDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO, VISTO QUE SE COMPROMETE PATRIMONIO INSTITUCIONAL. (...); Y, EN USO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, POR UNANIMIDAD RESUELVE: AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, ARQ. GUIDMON EDMUNDO TAMAYO AMORES, PROCEDA A SUSCRIBIR EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MADRE TIERRA, CUYO OBJETO ES ESTABLECER MECANISMOS DE ATENCIÓN EN EL ÁMBITO SOCIAL Y NUTRICIONAL PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA.

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE).- Gracias señor Secretario, proceda por favor con el siguiente punto del orden del día.

QUINTO PUNTO.- CLAUSURA

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE).- Gracias señor Secretario, siendo 10h35, del día 14 de febrero del presente año, y habiéndose tratado todos los puntos de la convocatoria No. 213, queda clausurada la presente sesión. Muchísimas gracias, muy buenos días.

Arq. Guidmon Edmundo Tamayo Amores
ALCALDE DEL CANTÓN MERA

Dr. Willman Pericles Zúñiga Zambrano
SECRETARIO GENERAL

101

101

